REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL

CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Coromoro Santander, Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

1. ASUNTO.

Viene al despacho con demanda ejecutiva para librar o negar mandamiento ejecutivo.

2. CONSIDERACIONES

Analizado el escrito, se observa que el escrito liminar cumple con los requisitos procesales, siendo competente este despacho para avocar la acción; con todo, deberá aclararse por parte del demandante por qué se optó por demandar por vía ejecutiva hipotecaria a CARLOS OMAR CARDENAS MARIN, cuando del texto del libelo se concluye sin duda alguna que la titular del crédito en mora y deudora hipotecaria es la señora ANA ELSA BUITRAGO, única firmante del pagaré 323008764, título valor del que se puede predicar a ciencia cierta incumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Coromoro (S.S.)

3. RESUELVE.

PRIMERO. INADMITIR la demanda ejecutiva por **BANCOLOMBIA S.A.**, en condición de acreedora hipotecaria de **ANA ELSA BUITRAGO** y **CARLOS OMAR CARDENAS MARIN,** por lo expuesto en la parte motiva del presente.

SEGUNDO. CONCEDER el término de cinco (05) días para corregir la demanda, so pena de su rechazo en caso de no hacerlo en dicho término (art. 90 CGP).

TERCERO. RECONOCER personería para actuar al doctor **JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN,** identificado con C.C. 1.020.444.432, T.P. 241.426 del CSJ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y C Ú M P L A S E.

Se publica en estado 27 del 18 de Agosto de 2022

Firmado Por:

Elkin Horacio Gereda Antolinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6133a7fde0a35887f01f42b0cc5efd4f32c755f2d9fbe0c66b936b2427c0853d**

Documento generado en 17/08/2022 04:52:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica